### PERSONAS MAYORES<sup>1</sup>



## ¿Quiénes son las personas mayores?

Lo que consideramos vejez varía, según la sociedad y la etapa histórica a la que nos refiramos, donde el imaginario social relaciona aspectos de declive de las funciones corporales por el paso del tiempo con la autonomía personal, que, aunque está relacionado con dicho declive, se vincula a otros factores. Este momento se asemeja con el de la infancia, en el que se considera que las niñas y los niños no tienen la capacidad de decidir por sí mismos, aunque los motivos son diferentes: "La edad cronológica es la que determina la dependencia en ambos casos: la falta de capacidad para decidir por sí mismos en los niños y la pérdida o limitación para ejercer la autonomía en las personas mayores. La diferencia fundamental entre ambos grupos radica; sin embargo, en la transitoriedad de la dependencia. Mientras que los niños son protegidos para desarrollar la capacidad de ser autónomos, las personas mayores, por el contrario, son despojadas de la posibilidad de decidir por sí mismas a medida que envejecen, convirtiéndose finalmente en perpetuas dependientes. (Huenchuan S. , 2012)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, define como persona mayor: Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor."

En este documento, utilizaremos la denominación propuesta en dicha Convención, que si bien no ha sido firmada por México, es un referente internacional de protección a los derechos de las personas mayores,

La autonomía y las distinciones de roles en las esferas público-privadas: "la reciente irrupción de las personas mayores tiene un fundamento demográfico —sobre todo para los países en desarrollo—, pero también social. Por mucho tiempo se consideró que los problemas del envejecimiento y de las personas mayores formaban parte de la vida natural y que había que resolverlos en el ámbito individual y privado. Se convirtieron en problemas públicos cuando las personas mayores empezaron a comportarse como un grupo distinto al resto, a exigir programas especiales a su favor, y a invocar la edad y no la necesidad como criterio de asignación de recursos. (Huenchuan S., 2012)

Hacemos especial énfasis en la construcción de las identidades a partir de la definición de los espacios en la modernidad: "Las características del nuevo orden moderno y su núcleo racionalizador tienen secuelas inmediatas en la forma como hombres y mujeres se perciben y son percibidos (as) en los distintos espacios sociales en la modernidad. Sólo la concatenación entre fenómenos tan complejos —como la emergencia y difusión de diversos discursos, la configuración de un nuevo orden simbólico y la conformación de nuevos imaginarios sociales— nos brinda la posibilidad de explicar la construcción de la subjetividad genérica, la que es producto de las relaciones sociales, los dispositivos discursivos y las prácticas domésticas, pero también de un uso y una apropiación diferenciados del espacio, de una singular forma de concebir cada una de las disposiciones espaciales y a partir de las cuales también es posible dar cuenta de la identidad de las mujeres y los hombres en el orden político y social de la modernidad". (Lacoste, 2013) Estas identidades, se van modificando al igual que el sentido de los espacios públicos y privados y, por tanto, lo que se considera propio del Gobierno y de la persona.

Regresando a la configuración de lo que se considera vejez, Sandra Huenchuan señala que "A principios del siglo XIX se era viejo a los 40 años, mientras, hoy en día, la edad a partir de la cual se considera mayor a una persona es difícil de determinar taxativamente". (Huenchuan S. , 2011) Esta autora indica que la edad de la vejez tiene por lo menos tres sentidos diferentes: el cronológico (la edad en años), el fisiológico como "pérdida de las capacidades funcionales y la disminución gradual de la densidad ósea, el tono muscular y la fuerza que se produce con el paso de los años"; y la edad social que "se trata de una categoría social con un fundamento biológico, relacionada tanto con las percepciones subjetivas —lo mayor que la persona se siente— como con la edad imputada —los años que los demás le atribuyen al sujeto-." (Huenchuan S. , 2011)

En la época contemporánea, según el criterio de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas consideradas mayores son aquellas de 60 años y más.

Como resultado de los estereotipos construidos sobre la edad, las personas mayores enfrentan problemas para acceder a empleos, dado que se considera que no tienen las capacidades suficientes para un buen desempeño y los trabajos que pueden obtener suponen ingresos

insuficientes para mantener una buena calidad de vida. Este problema se agrava cuando no tienen prestaciones por jubilación o seguridad social, pues la falta de acceso a un sistema de salud ante el posible deterioro físico, que les asegure servicios médicos, medicamentos, pensiones y otras formas de asegurar su bienestar y subsistencia supone gastos incosteables.

Aunado a ello, la toma de decisiones a nivel personal y familiar se condiciona por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona adulta mayor, que puede derivar en distintas formas de maltrato y abandono. La situación se agrava en el caso de las mujeres adultas mayores, pues en casos donde ellas se dedicaron a lo largo de su vida al trabajo doméstico no remunerado —cuidando a otras personas y realizando tareas en el hogar—, no tienen acceso a ningún tipo de seguridad social y enfrentan la vejez en condiciones de abandono, pobreza y discriminación.



Un informe elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de Estados Americanos (OEA), refiere situaciones a las que están expuestas las personas de más de 60 años. Dicho informe constata cómo estas personas dependen de los sistemas de salud y de sistemas de pensiones, muchas veces deficientes; corrobora la existencia de violencia física y moral en centros de cuidado, confirma la discriminación en el ámbito laboral, observable tanto en el ingreso como en el acceso a políticas de retiro voluntario. (Acle Mautone, 2012)

En términos generales, el envejecimiento de la población debe ser asumido por los gobierno como parte del proceso demográfico en condiciones desfavorables; implica asumir el compromiso de

rediseñar políticas públicas orientadas a atender las principales problemáticas y carencias de este sector desde un enfoque de derechos humanos y no discriminación, mirándoles como personas sujetas de derechos, "Desde una perspectiva de derechos humanos, la autonomía supone una dimensión pública que tiene que ver con la participación activa en la organización de la sociedad y una dimensión persona que se expresa en la posibilidad de formular y realizar los propios planes de vida. En ambos casos, la autodeterminación y la libertad para decidir por sí mismo son la base de su ejercicio" (Huenchuan S. , 2011)

Aunque para algunas leyes y programas sociales de la Ciudad de México se considera como personas mayores a las personas de 68 y más años, la OMS establece como criterio a quienes tienen 60 y más años de edad, por lo que es el parámetro para la medición de este grupo, considerando la comparabilidad internacional de los grupos etarios.

# Marco Jurídico de protección de los derechos de las personas mayores a nivel local, nacional e internacional.

El fenómeno del envejecimiento de la población cobra cada vez mayor relevancia a nivel internacional y México no es la excepción. Es por ello que hay instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la defensa y promoción de sus derechos, entre los cuales se encuentran:

- <u>Declaración Universal de Derechos Humanos</u>. Diciembre de 1948. Reconoce el derecho a las prestaciones sociales en la vejez.
- Principios de Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, 16 de diciembre de 1991.
- Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, 1982
- Declaración Política y Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Madrid,
   2002
- Proclamación sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas, aprobada en la 42 Sesión
   Plenaria de 16 de octubre de 1992.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada
   Interamericana sobre Derechos Humanos (<u>Convención Americana sobre Derechos Humanos</u> o Pacto de San José), 7 de noviembre de 1969.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), como primer convenio de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en el que se prohibió explícitamente la edad como un motivo de discriminación.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 16 de diciembre de 1966. Reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de diciembre de 1966.
- La <u>Recomendación 162</u> de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad, 23 de junio de 1980.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (<u>Protocolo de San Salvador</u>), hace referencia que toda persona tiene derecho a una protección especial durante su ancianidad; por lo tanto se les deberá de proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada; se deberán ejecutar programas laborales específicos, cuya finalidad es otorgar a las personas mayores la posibilidad de realizar una actividad productiva y adecuada a sus capacidades (Art. 17)
- La <u>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer</u>. Diciembre de 1993.
- La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual fue aprobada el I 15 de junio de 2015, por la Organización de Estados Americanos (OEA), en su 45ª Asamblea General, cuyo objeto es el de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores para contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.
  México aún no ha firmado ni ratificado este instrumento internacional.
- Declaración de Brasilia. Segunda Conferencia intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas las edades y de protección
  - social basada en derechos. Diciembre de 1997.
- La Observación General 6, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde interpreta los derechos a los que deberán de acceder las personas mayores:

Artículo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	Interpretación del Comité de Derechos Sociales y Culturales (CDESC)
Igualdad de derechos para	Los Estados partes deberían prestar atención especial a las mujeres
hombres y mujeres	de edad avanzada y crear subsidios no contributivos u otro tipo de
(artículo 3)	ayudas para todas las personas que, con independencia de su género, carezcan de recursos.
Derecho al trabajo	Los Estados partes deben adoptar medidas que eviten la
(artículos 6, 7 y 8)	discriminación por edad en el empleo y la profesión; garanticen
	condiciones seguras de trabajo hasta la jubilación, y otorguen a los
	(as) trabajadores (as) de edad avanzada empleos que les permitan hacer un mejor uso de su experiencia y conocimientos, además de
	poner en marcha programas reparatorios de jubilación.
Derecho a la seguridad	Los Estados partes deben fijar regímenes generales para un seguro
social (artículo 9)	de vejez obligatorio; establecer una edad de jubilación flexible;
	proporcionar subsidios de vejez no contributivos y otras ayudas a
	todas las personas que, alcanzada la edad establecida en la

Artículo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	Interpretación del Comité de Derechos Sociales y Culturales (CDESC)
	legislación nacional, no hayan finalizado el período de calificación contributivo y no tengan derecho a una pensión de vejez u otro tipo de prestación de seguridad social o ayuda y carezcan de ingresos.
Derecho de protección de la familia (artículo 10)	Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben crear servicios sociales para apoyar a la familia cuando existan personas mayores en el hogar, y aplicar medidas especiales destinadas a las familias de bajos ingresos que deseen mantener en su seno a las personas de edad avanzada.
Derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11)	Las personas mayores deberían lograr satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, ingresos, cuidados y autosuficiencia, entre otras. También deben desarrollarse políticas que favorezcan la permanencia en sus hogares por medio del mejoramiento y la adaptación de sus viviendas.
Derecho a la salud física y mental (artículo 12)	Supone efectuar intervenciones sanitarias dirigidas a mantener la salud en la vejez con una perspectiva del ciclo de vida.
Derecho a la educación y la cultura (artículo 13)	Debe ser abordado desde dos ángulos diferentes y a la vez complementarios: i) el derecho de la persona de edad a disfrutar de programas educativos, y ii) poner sus conocimientos y experiencias a disposición de las generaciones más jóvenes.

Fuente: Elaborado sobre la base de Naciones Unidas, "Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad", Observación general No 6 (E/C.12/1995/16/Rev.1), Ginebra, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1995.

A nivel nacional se han diseñado leyes para su protección y erradicar la discriminación hacia este sector:

- Ley de los Derechos de las Personas mayores, última reforma 22 de noviembre de 2016.
- <u>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</u>, última reforma 01 de diciembre de 2016.
- Ley de Asistencia Social, última reforma 19 de diciembre de 2014.
- <u>Ley General de Desarrollo Social</u>, última reforma 1/06/2016.

En el caso específico de la Ciudad de México estos instrumentos han dado lugar a la creación e implementación de leyes que permiten la adopción de medidas positivas a favor de este sector de la población:

- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, última reforma 30 de octubre de 2017.
- Ley de Atención prioritaria para las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, publicada el 17 de septiembre de 2013.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, última reforma 18 de diciembre de 2016.

- Ley que establece el derecho a la Pensión Alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residente en el Distrito Federal, última reforma 28/11/2014
- Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, última reforma 06/02/2007
- Ley de Albergues Privados para Personas mayores del Distrito Federal, publicada el 4 de noviembre de 2009
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, última reforma 24 de abril de 2017.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, última reforma 30 de octubre de 2017
- La Constitución Política de la Ciudad de México, (que entrará en vigencia a partir del 17 de septiembre de 2018), publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017, se refiere a las personas mayores como un grupo de atención prioritaria. En su Artículo 9 contempla el derecho al cuidado y el establecimiento de un sistema de cuidados a personas dependientes.

#### Fechas conmemorativas

- 15 de junio, Día Mundial de concientización sobre la violencia hacia las personas mayores
- 28 de agosto, Día Nacional de las personas mayores
- 1 de octubre, Día Internacional de las Personas de Edad

# La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de las Personas Mayores, ha establecido los siguientes criterios:

Adultos Mayores. Consideraciones especiales que, conforme al Marco Jurídico Nacional e Internacional deben recibir de las autoridades que procuran y administran justicia cuando en los procesos penales figuren como agraviados u ofendidos, inculpados y sentenciados.

Derechos de las Personas mayores, en el artículo 5o., fracción II, Inciso C), de la Ley relativa al Proteger valores constitucionales y Derechos Fundamentales, debe observarse por todas las autoridades del Estado Mexicano.

Personas mayores. Ante la duda de la pertenencia del particular destinatario de un procedimiento administrativo de sanción a ese grupo vulnerable, la autoridad que emite el Acuerdo de inicio debe actuar diligentemente, para garantizar la máxima tutela.

Personas mayores, Las autoridades instructoras de procedimientos administrativas en que sean parte. Deben informarles que tienen derecho a recibir asesoría jurídica gratuita y a contar con un represente legal cuando lo consideren necesario, conforme al artículo 5° fracción II, inciso C de la Ley de los Derechos relativa.

Adulto mayor. Al resolverse sobre la revocación de la donación que realizó deber considerarse su derecho a una vida con calidad y atender al mayor beneficio en su favor.

<u>Violencia familiar. En el artículo 200 bis, fracción III, del Código Penal para el Distrito Federal, al prever que dicho delito no se perseguirá por querella cuando la víctima sea mayor de sesenta años de edad y no proceda el perdón en favor del inculpado, es constitucional.</u>

Personas mayores. Método de interpretación de los hechos de la demanda del Juicio Agrario, tratándose de aquellas.

Careos. Cuando a través de la prueba pericial se determina que un adulto (víctima u ofendido) tiene la edad mental de un menor, no tiene la obligación de ser confrontado con el inculpado en términos de la fracción V, apartado B, del artículo 20 de la Constitución Federal.

Autonomía, capacidad legal y toma de decisiones en la vejez: tensiones y opciones. (Huenchuan S. y., 2014)

La privación de la capacidad jurídica, la limitación de la autonomía y de toma de decisiones están en la base de la discriminación a personas mayores. En la medida que una persona pierda el derecho a tomar decisiones por si misma y pierda capacidad jurídica, se verá limitada en el ejercicio y acceso a otros derechos, tendrá una muerte civil. (Schleifer, 2014)

Las restricciones para el ejercicio de la capacidad jurídica pueden ser formales cuando se realizan por medios legales como las tutelas<sup>2</sup> e interdicciones<sup>3</sup>, o bien, informales cuando impliden el libre ejercicio de la toma de decisiónes sin requerir de una figura legal como las antes mencionadas; por ejemplo no consultar la forma de invertir o gastar su dinero, de decidir a qué médico recurrir, entre otros. (Schleifer, 2014)

En la Ciudad de México, tienen lugar acciones promoventes de la capacidad jurídica de las personas mayores, con base en la educación y participación. En palabras de Rocío Bárcena:

Las escuelas de mayores son espacios educativos en los que las personas mayores construyen conocimientos a partir de sus nececidades y transforman la sociedad en la que viven. (Bárcena)

#### Personas mayores en la Ciudad de México, algunos datos.

Según los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicados en diciembre del mismo año, en la Ciudad de México hay un total de 1, 276, 452 personas de 60 años y más; de éstas, más de la mitad (57.5%) son mujeres y el resto (42.5%) son hombres.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Tutela: Autoridad conferida por la ley a un adulto para cuidar de una persona y de sus bienes porque esta no está capacitada para hacerlo por sí misma.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Interdicción: Prohibición o privación de un derecho impuesta por autoridad judicial.

Grupos quinquenales de edad	Hombres	Mujeres	Población total
00-04 años	277,904	265,073	542,977
05-09 años	308,457	297,402	605,859
10-14 años	319,532	311,604	631,136
15-19 años	325,388	325,121	650,509
20-24 años	372,050	374,556	746,606
25-29 años	346,778	368,472	715,250
30-34 años	346,186	375,547	721,733
35-39 años	322,733	365,527	688,260
40-44 años	319,481	372,128	691,609
45-49 años	269,908	320,745	590,653
50-54 años	262,950	314,995	577,945
55-59 años	213,768	256,051	469,819
60-64 años	178,943	227,353	406,296
65-69 años	133,325	171,619	304,944
70-74 años	96,937	130,459	227,396
75 años y más	132,660	205,156	337,816
No especificado	4,650	5,195	9,845
Total	4,231,650	4,687,003	8,918,653

Como se puede observar, la tendencia a futuro es que aumentará la proporción de personas mayores en la Ciudad de México en los siguientes años:

Rango de edad	2020	2030	% en 2020	% en 2030
0-14	1,792,508	1,587,150	20.5	18.8
15-29	1,960,290	1,734,052	22.4	20.5
30-59	3,620,443	3,392,722	41.4	40.2
60 y más	1,365,674	1,725,863	15.6	20.4
total	8,738,914	8,439,786	100	100

Fuente: elaboración propia con base a Estimaciones y Proyecciones de la Población por entidad Federativa 2010-2030, DF. Población a mitad de año por sexo y edad 2010-2030. CONAPO



# Personas de 60 y más económicamente activas

Para 2017 los datos acerca de su condición laboral indican que la falta de oportunidades de empleo estable y bien remunerado se acentúa en esta etapa: 30 % de adultos mayores continúan formando parte de la Población Económicamente Activa (PEA), y puede deberse a que no reciben jubilación o pensión, o bien el monto que perciben no es suficiente para cubrir sus necesidades básicas. Los estereotipos y prejuicios sobre las personas de 60 años y más pueden impedir que, quienes estén en esta condición, obtengan un empleo que les permita solventar dichas necesidades.

PEA y PNEA según rangos de edad en la CDMX, 2017

Grupos de edad	Total	Población	Población	Porcentaje de	Población no
Total	7,181,257	4,100,230	212,968	95.06%	2,868,059
15 a 19 años	681,018	106,259	11,869	89.95%	562,890
20 a 29 años	1,432,722	848,702	79,280	91.46%	504,740
30 a 39 años	1,274,077	963,410	54,106	94.68%	256,561
40 a 49 años	1,256,678	974,919	42,784	95.80%	238,975
50 a 59 años	1,128,329	793,917	17,583	97.83%	316,829
60 años y más	1,406,269	411,941	6,264	98.50%	988,064
No especificado	2,164	1,082	1,082	50%	

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE, segundo trimestre 2017, INEGI.



# Personas mayores No Económicamente Activas

El número de personas de 60 años y más que se encuentran en la población no económicamente activa (PNEA) en la Ciudad de México, para el segundo trimestre de 2017, es de 988,064 de las que el 465,304 (47.09%) se dedicaron a quehaceres domésticos, 414,842, (41.98%) son pensionadas o jubiladas, el restante corresponde a *otros no activos* y a impedimentos físicos para trabajar.

Distribución económica de la población de 60 y más años en la CDMX, 2017

Clasificación	Subclasificación	Tipo de unidad económica	Absoluto	Porcentaje
	Ocupada	Empresas y negocios	139,581	34%
PEA	411, 941	Instituciones	72,492	18%
418,205	99%	Sector de los hogares (sector informal y trabajo doméstico remunerado)	199,033	48%
		Tipo búsqueda de trabajo	Absoluto	Porcentaje
30%	Desocupada	Busca trabajo en México	5,230	83%
30 %	6,264 1%	Trata de poner un negocio sin haber comenzado	1,034	17%
Clasificación	Subclasificación	Tipo disposición para trabajar	Absoluto	Porcentaje
PNEA	Disponibles	Han desistido de buscar empleo	880	0.63
988,064	138,966	No buscaron empleo por considerar que no tienen posibilidades	138,086	99.37
70%	No disponibles	Con interés para trabajar pero bajo un contexto que les impide el poder hacerlo	23,822	3%

Clasificación S	Subclasificación	Tipo de unidad económica	Absoluto	Porcentaje
	849,098	Sin interés para trabajar por atender otras obligaciones	649,163	87%
		Con impedimentos físicos para trabajar	18,209	2%
		Otros	58,655	8%

Fuente: Elaboración propia con información del segundo trimestre 2017 de la ENOE

Se resaltan las siguientes cuestiones:

- 99% de la población económicamente activa de 60 años y más se encuentra ocupada, el 1% no ocupado, se encuentra buscando trabajo.
- El 87% de la población no económicamente activa se manifiesta sin interés para trabajar por atender otras obligaciones.

# ¿Y cuánto dinero ganan quienes trabajan?

La encuesta referida indica que el porcentaje más alto representa a quienes ganan más de 1 y hasta dos salarios mínimo, seguido de quienes perciben hasta un salario mínimo.

Ingreso económico de las personas mayores que trabajan en la CDMX, 2017

	60 años y	
Nivel de ingreso	más	%
Hasta un salario mínimo	93,122	22.61
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	98,010	23.79
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	68,122	16.54
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	51,594	12.52
Más de 5 salarios mínimos	29,564 <sup>4</sup>	7.18
No recibe ingresos	5,462 <sup>5</sup>	1.33
No especificado	66,067	16.04
Total	411,941	100

Fuente: Elaboración propia con información del segundo trimestre 2017 de la ENOE

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ofrece también un conjunto de datos para población mayor, de los cuales se conoce que 40, 176 personas mayores de 60 años reciben apoyos económicos<sup>6</sup>, mientras que 440,935 no los recibe y 868 no especifica, de manera que el 34.21% de esta población recibe apoyo.

<sup>4</sup> Los datos sombreados en amarillo, corresponden a estimaciones con un coeficiente de variación en el rango 15,25, según el propio INEGI.

<sup>5</sup> Los datos sombreados en naranja, corresponden a estimaciones con un coeficiente de variación de 25 y más, según el propio INEGI.

<sup>6</sup> El INEGI define *Condición de apoyo económico*: Situación que distingue a las personas según reciban o no algún tipo de ayuda económica por parte de algún programa gubernamental o una persona ajena a su hogar.

#### Violencia

La violencia es otro problema para este sector, específicamente para las mujeres. La ENDIREH 2016<sup>7</sup> reporta que en el Ciudad de México, de las mujeres unidas de 60 y más años, 84% se declara sin incidentes de violencia en los últimos 12 meses. Para esta última encuesta, no se encuentran disponibles datos precisos sobre los tipos de violencia que han vivido; sin embargo, con base en datos de la ENDIREH 2011, se observa lo siguiente: 94.4% declaró haber sido víctima de violencia emocional siendo los medios más frecuentes: 72.9% dejarles de hablar; 55.7% ignorarlas, no tomarlas en cuenta o no brindarles cariño y 47.8% avergonzarlas, menospreciarlas o humillarlas. 54.9% fue objeto de violencia económica; 33,9% física, y; 17.3% sexual.

Para las personas mayores, el principal problema de la Ciudad de México es el relativo a la delincuencia y a la violencia: 62.8%, le sigue el desempleo con 6.9%, la corrupción 5.8% y los problemas económicos como pobreza e inflación.

#### Mortalidad

Los datos más recientes de los registros administrativos del INEGI muestran cuales son las causas por las que la población de 60 y más años falleció en la CDMX, durante 2015:

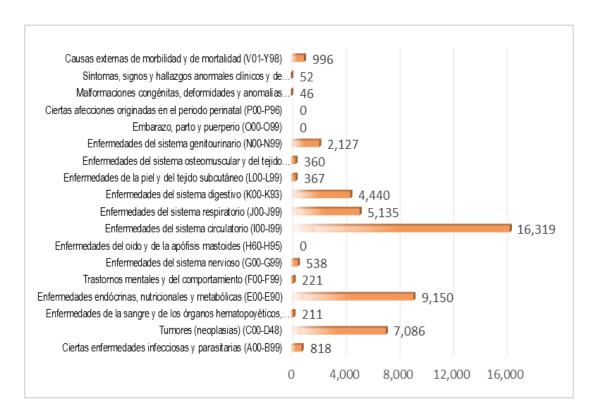
Causa de mortalidad	60-64 años	65-69 años	70-74 años	75-79 años	80-84 años	85 años y más	TOTAL 60 y más
CIE-10/2	6,023	6,542	6,815	7,461	7,840	13,185	47,866
Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias (A00-B99)	155	133	131	134	117	148	818
Tumores (neoplasias) (C00-D48)	1,304	1,293	1,286	1,231	1,000	972	7,086
Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad (D50-D89)	29	28	31	32	32	59	211
Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas (E00-E90)	1,475	1,603	1,464	1,496	1,375	1,737	9,150
Trastornos mentales y del comportamiento (F00-F99)	31	22	32	31	36	69	221
Enfermedades del sistema nervioso (G00-G99)	74	82	66	99	74	143	538
Enfermedades del oído y de la apófisis mastoides (H60-H95)							0
Enfermedades del sistema circulatorio (100-199)	1,377	1,650	1,930	2,283	2,910	6,169	16,319
Enfermedades del sistema respiratorio (J00-J99)	338	469	613	777	941	1,997	5,135
Enfermedades del sistema digestivo (K00-K93)	682	707	699	732	704	916	4,440
Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo (L00-L99)	30	37	35	79	76	110	367

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH* 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Agrupando el porcentaje 'delincuencia o seguridad' 50.9% + 'Violencia/asesinatos/Secuestros' 11.9%

Causa de mortalidad	60-64 años	65-69 años	70-74 años	75-79 años	80-84 años	85 años y más	TOTAL 60 y más
Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo (M00-M99)	58	48	42	56	51	105	360
Enfermedades del sistema genitourinario (N00-N99)	234	278	289	351	403	572	2,127
Embarazo, parto y puerperio (O00-O99)							0
Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal (P00-P96)							0
Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas (Q00-Q99)	12	5	12	6	8	3	46
Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte (R00-R99)	7	9	8	5	11	12	52
Causas externas de morbilidad y de mortalidad (V01-Y98)	217	178	177	149	102	173	996

INEGI. Consulta de: Defunciones generales Por: Edad Según: Entidad y municipio de ocurrencia y Causas detalladas CIE. Año de registro 2015,



Elaboración propia con información de INEGI, Consulta de Registros Administrativos. Mortalidad general. Año de registro 2015, Entidad y municipio de ocurrencia: Ciudad de México, Por Causas detalladas CIE, Según Edad.

Las enfermedades del sistema circulatorio fue la primera causa de muerte en 2015.

### Composición de género de la vejez.

Se puede afirmar que el número de mujeres mayores de 60 años es mayor el de los hombres. "En los países más envejecidos existen casi dos mujeres de 75 años y más por cada hombre de la misma edad". (Puga, 2012)

Respecto a los ingresos económicos, las mujeres reciben menos por salario, renta o pensión que los hombres. En caso de recibirlos, son regularmente menores que los del sexo opuesto; esta situación da lugar a una dependencia de la familia que incide en la autonomía y en la condición de la mujer. (Puga, 2012)

Generalmente, se reconoce a las mujeres por ser responsables de los cuidados personales de su familia en el curso de su vida; por otro lado, está documentado que cuando estas mujeres mayores necesitan apoyo, reciben menos cuidados familiares que los hombres, al suponer que ellas son más capaces de hacerse cargo de su cuidado. En contraparte, sucede también que las mujeres más apoyo económico que los hombres en edades avanzadas. (Puga, 2012)

Como se expuso anteriormente, en la Ciudad de México el 57.5 por ciento de las personas mayores son mujeres, el 42.5 hombres.

### Cuidados personales

"El cuidado es la acción social dirigida a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que carecen o han perdido la autonomía personal y que necesitan ayuda de otros para realizar los actos esenciales de la vida diaria." (Huenchuan S. , ¿Qué más puedo esperar a mi edad?" Cuidado, derechos de las personas mayores y obligaciones del Estado, 2014)

De acuerdo con una consulta realizada en 2013 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el primer problema de las personas mayores que preocupa a los gobiernos de 34 países es el cuidado. Al margen de si se trató de un país desarrollado o en desarrollo, en el informe que cada uno proporcionó a la OACNUDH, el cuidado fue la preocupación prioritaria.

Como ejemplo citamos el caso del Reino Unido, donde la mitad de las personas mayores entrevistadas reportaron maltrato, falta de respeto a la autonomía personal e inconformidad con los servicios, por su parte, Serbia enfrenta dificultades para brindar servicios de cuidado a largo plazo, lo que redunda en mayor exclusión. En Afganistán la oficina de derechos humanos comunicó la dificultad de las familias para brindar cuidado a las personas mayores. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2017)

El tema de los cuidados personales adquiere relevancia al ubicarse como un medio para construir fortalezas a lo largo de la vida y crear de "condiciones favorables para la formación y estabilidad familiar". En este entendido, los servicios de apoyo formal para niños y personas mayores que promuevan la autonomía son una herramienta para la generación de bienestar intergeneracional. (Puga, 2012)

En la Ciudad de México el Consejo Nacional de Población (CONAPO) ha estimado un proceso acelerado de envejecimiento de su población, paralelo a un descenso en los niveles de fecundidad aumento en la esperanza de vida, envejecimiento de sus habitantes, con un consecuente aumento en la demanda de servicios de salud y de cuidado e incremento en la dependencia que empuja el diseño y aplicación de políticas de cuidado. (Pérez, 2016)

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el cuidado puede ser definido como un derecho subjetivo, una expectativa que se ha formado una persona acerca de la acción del Estado, los poderes facticos o el resto de las personas. La obligación del Estado frente a la necesidad de cuidado es garantizar el acceso a los servicios sociales a todas aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia, sea de carácter temporal o permanente. (Huenchuan S., ¿Qué más puedo esperar a mi edad?" Cuidado, derechos de las personas mayores y obligaciones del Estado, 2014)

Una de las acciones ya iniciadas en la Ciudad de México es el reconocimiento del trabajo de cuidado de las mujeres a través de la certificación. En este sentido, el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México (IAAM) llevó a cabo cursos para cuidadoras de personas mayores. (Pérez, 2016)

Por su parte la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México anunció en octubre de 2017, el proyecto de Ley de Sistema de Cuidados de la CDMX. (Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, 09)

### Discriminación hacia las y los adultos mayores en la Ciudad de México

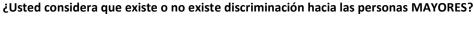
En junio de 2017, se realizó la <u>Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México</u> (<u>EDIS-CdMx 2017</u>), y en ella se preguntó a las personas que viven y transitan en esta ciudad cuál es su percepción sobre la discriminación que se vive en esta entidad federativa.

La encuesta incluyó preguntas sobre la discriminación que viven las personas mayores y también se entrevistó a personas de este grupo de población para que dieran su testimonio de las situaciones discriminatorias que han vivido.



La población capitalina, en general, ubicó, en el octavo lugar, como una de las causas más comunes de discriminación, la edad avanzada; y 7 de cada 10 personas encuestadas señaló que existe discriminación hacia las personas mayores<sup>9</sup>.

De una lista de 40 grupos en situación de discriminación, la población de la CDMX situó en sexto lugar de discriminación a las personas mayores



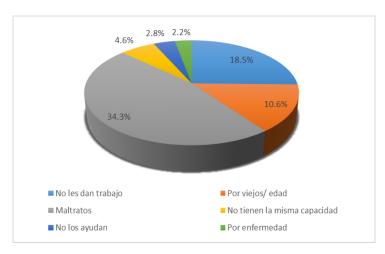


El 27.6% de las personas de este grupo de edad mencionaron haber sido discriminadas alguna vez (29.3% de los hombres y 26.1% de las mujeres de 60 años y más). El porcentaje más alto de lugares donde ocurrió fue *la calle* (28.5%), seguido del *trabajo* (24.6%), en la escuela (11.2%) *transporte público* (11.1%) y *en alguna institución pública* (7.7%).

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> 75.7% de respuesta 'si' a la pregunta 'Usted considera que existe o no existe discriminación hacia las personas adultas mayores'

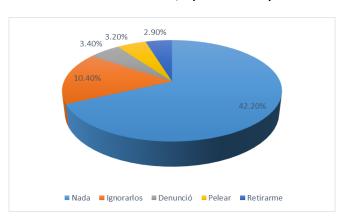
Las principales formas en que se discrimina a este grupo de población son: "No les dan trabajo" (18.5%), "por viejos/edad" (9.7%), maltratos (34.3%)<sup>10</sup>, no tienen la misma capacidad (4.6%), no los ayudan (2.8%), por enfermedad (2.2%).

¿Cuáles son las principales formas en las que se discrimina a las personas mayores?



El 3.4% de las personas mayores que fueron discriminadas denunciaron el hecho:

Cuando fue discriminado, ¿qué hizo al respecto?



## Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México actualizado en 2016 y publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 4 de octubre del mismo año, dedica su capítulo 24 a los Derechos de las personas adultas mayores. Este programa identifica como las principales problemáticas:

- Bajos niveles de seguridad económica
- Analfabetismo y bajos niveles educativos

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Suma de las respuestas: "No les hacen caso", "Maltratos familiares", "Los ofenden", "No se les respeta", "Los abandonan", "Son estorbos", "Los excluyen".

- Violencia y maltrato, especialmente en el ámbito familiar y hacia quienes presentan alguna discapacidad
- Presencia de enfermedades degenerativas y/o discapacitantes, y un limitado acceso a servicios de salud.
- Falta de instituciones de cuidado con enfoque de derechos humanos, y crecimiento exponencial de demandantes de estos servicios.

# Las acciones del Gobierno de la Ciudad de México hacia el fomento del respeto de ejercicio de derechos de la población adulta mayor.

A través del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores (IAAM), el Gobierno de la Ciudad de México brinda los siguientes servicios<sup>i</sup>:

En respuesta a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento, en 2008 se estableció el **Programa de la Pensión Alimentaria**, el cual es universal, por lo que toda persona adulta mayor que cuente con 68 años o más y con una residencia en la Ciudad de México, con antigüedad mínima de 3 años, puede solicitar su ingreso al Programa. La Pensión Alimentaria, estrategia clave que, a través de la Tarjeta Electrónica, otorga a la persona derechohabiente un depósito fijo mensual que contribuye a la satisfacción de sus necesidades alimentarias.

El IAAM publica en su página web el número de personas con acceso al programa en cada delegación.

Al mes de noviembre de 2017 las cifras registradas son las que se muestran en la tabla:

Delegación	Número de personas mayores con acceso a pensión
Álvaro Obregón	40,618
Azcapotzalco	29,512
Benito Juárez	29,894
Coyoacán	46,408
Cuajimalpa	6,384
Cuauhtémoc	32,269
Gustavo A. Madero	80,754
Iztacalco	28,013
Iztapalapa	86,358
Magdalena Contreras	11,831
Miguel Hidalgo	21,798
Milpa Alta	5,319
Tláhuac	13,808

Delegación	Número de personas mayores con acceso a pensión
Tlalpan	35,023
Venustiano Carranza	30,854
Xochimilco	21,159
Total	520,002

Fuente: Padrón de la pensión alimentaria para adultos mayores de 68 años. IAAM.

**Visitas médicas domiciliarias**. Proporciona a las personas mayores que pertenecen a grupos vulnerables, habitan en zonas de alta y muy alta marginación y además son derechohabientes de la Pensión Alimentaria, atención médica primaria en su domicilio.

**Visitas domiciliarias gerontológicas**. Ofrece atención en sus domicilios a las personas mayores que por problemas de salud, disfuncionalidad e incluso, por temor, no pueden salir de su casa. Estas visitas incluyen valoraciones especializadas para conocer su estado cognitivo, emocional, de funcionalidad y detectar abuso o maltrato.

Centros Integrales para el Desarrollo de las Personas mayores (CIDAM), espacios que fomentan su participación en diversas actividades de socialización, culturales y recreativas.

**Créditos para personas mayores**. El Instituto funge como intermediario entre la persona adulta mayor y la Institución financiera que otorga créditos, con los cuales las personas mayores pueden solventar diversas necesidades. Para poder solicitar el crédito, la persona adulta mayor debe ser derechohabiente de la Pensión Alimentaria.

Mañanas de Película. Con la tarjeta de la Pensión Alimentaria, las personas mayores pueden acudir al cine dos veces al mes.

**Jueves de Danzón**. Actividad para personas mayores que se lleva a cabo en el Jardín de Adultos Mayores "Euquerio Guerrero".

La línea ciudadana, "Línea Plateada". Línea telefónica mediante la cual pueden solicitar asesoría legal, psicológica o recibir orientación de manera gratuita.

**Turismo social**. Acción institucional que les brinda la oportunidad de realizar viajes locales o al interior de la República Mexicana a bajo costo, incluso con acompañantes. Las personas mayores pueden pagar el viaje con la tarjeta electrónica de la Pensión Alimentaria

El IAAM también se articula con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y a través del programa de Atención Médica y Medicamentos Gratuitos, cuya finalidad es que las personas derechohabientes tengan acceso a atención médica y medicamentos gratuitos en los Centros de Salud, con solo presentar su identificación y la tarjeta de la Pensión Alimentaria.

Con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) opera el **Plan Integral de Atención para las Personas mayores con enfoque de Derechos Humanos**, que consiste en identificar, mediante visitas domiciliarias, si el ejercicio de sus derechos humanos está en riesgo y posibilita proponer estrategias para proteger y hacer valer sus derechos con mayor eficacia.

La PGJDF, a través <u>del Acuerdo A/0009/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito</u>
<u>Federal, creó la primera Agencia Especializada para la Atención de Personas mayores Víctimas de Violencia Familiar, la cual inició su operación el **16 de abril de 2010.**</u>

El 27 de agosto de 2016, instaló la Segunda Agencia Especializada para la Atención de Personas mayores Víctimas de Violencia Familiar de la Zona Oriente, en la demarcación territorial Iztapalapa.

Acceso gratuito a servicios médicos. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud, cuenta con el programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos para las personas habitantes de la capital que no cuenten con seguridad social laboral como IMSS o ISSSTE.

En suma, se ha consolidado una coordinación interinstitucional con más de diez instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las cuales se destacan a continuación:

Institución	Motivo de colaboración
Agencia Especializada para la Atención de las Personas mayores Víctimas de Violencia Familiar — PGJCDMX	Conoce de hechos de violencia familiar en los que se encuentren involucradas personas mayores como víctimas u ofendidos, iniciando, integrando y determinando las indagatorias correspondientes.  Proporciona asesoría jurídica en asuntos del orden familiar a las personas mayores que lo soliciten y, en su caso, las canalizará a las instituciones correspondientes.
Consejo Ciudadano de Prevención del Delito y Procuración de Justicia de la Ciudad de México	Brinda atención telefónica y da seguimiento o canaliza a las instancias las denuncias de violencia.
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Coadyuva en la propuesta de implementación de políticas públicas en materia de igualdad y no discriminación.  Brinda cursos de capacitación y sensibilización sobre el derecho a la igualdad y no discriminación.  Atiende quejas y reclamaciones por presuntas conductas discriminatorias, cometidas por personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y/o de particulares.
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Brinda atención, atiende quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos de las personas mayores por parte de un servidor público y/o de una autoridad. Brinda capacitación y asesoría sobre derechos humanos a personas servidoras públicas y a la población en general.

Institución	Motivo de colaboración
Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA)	Brinda atención integral y preferencial a las personas mayores, víctimas de violencia familiar, desde las áreas de trabajo social, psicológica, médica y jurídica en el domicilio de las personas adultas mayores disfuncionales, en sus instalaciones y vía telefónica.
Secretaría de Salud de la Ciudad de México para regencia hospitalaria	Atención médica y medicamentos gratuitosa todaslas personas que no tienen seguridad social y a todas las personas mayores derechohabientes de la Pensión.

Información proporcionada por el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores



## Textos a propósito de las personas mayores.

Enlistamos algunos de los títulos editados o coeditados por el <u>Instituto Nacional de Geriatría</u>. (Se citan solo algunos de los textos disponibles y:

- Protocolo para la Atención de las Personas Adultas Mayores por Enfermería.
- Hechos y desafíos para un envejecimiento saludable en México.
- Envejecimiento y salud: una propuesta para un plan de acción.
- <u>Cuéntame de los abuelos. Estudio de marginación y relatos testimoniales de la población</u> adulta mayor del Distrito Federal.
- 10 Hábitos efectivos para la salud del adulto mayor. Tomo VII.

Por otro lado, el Área de Investigación Aplicada y Opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México pone al alcance el libro Realidades y expectativas frente a la nueva vejez. Encuesta Nacional de Envejecimiento.

#### BIBLIOGRAFÍA.

- Acle Mautone, M. (2012). El principio de igualdad y no discriminación en la vejez y la introducción de la perspectiva de edad. En S. Huenchuan, Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos (pág. 60). CEPAL, Gobierno de la Ciudad de México.
- Bárcena, R. (2014). Las escuelas de mayores en el Distrito Federal de la Ciudad de México: aprender para transformar y transformar para aprender. En S. y. Huenchuan, *Autonomía y dignidad en la vejez: teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores* (págs. 131-138). CEPAL-Gobierno del Distrito Federal.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2017). *Derechos de las personas mayores: retos para la interdependencia y autonomía.* Obtenido de (LC/CRE.4/3): https://www.cepal.org/es/publicaciones/41471-derechos-personas-mayores-retos-la-interdependencia-autonomía
- Huenchuan, S. (2011). Los derechos de las personas mayores. Materiales de esstudio y divulgación. Módulo 1. Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez.

  Obtenido de https://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/2/43682/Modulo\_1.pdf
- Huenchuan, S. (2012). Igualdad y universalidad de los derechos humanos en contextos de envejecimiento. En S. Huenchuan, *Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos.* (pág. 23). México: CEPAL-Gobierno del Distrito Federal. Obtenido de Los dere: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1467/S301435D4312012\_es.pdf;jsessio nid=D85CC7FE4BD2CE8716291E7607BDDE11?sequence=1
- Huenchuan, S. (2014). ¿Qué más puedo esperar a mi edad?" Cuidado, derechos de las personas mayores y obligaciones del Estado. En S. y. Huenchuan, *Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores* (págs. 153-168). México: CEPAL-Gobierno del Distrito Federal.
- Huenchuan, S. y. (2014). Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores. (C.-G. d. Federal, Ed.) Obtenido de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37523/S1421014\_es.pdf
- Lacoste, V. P. (enero-junio de 2013). Dos geometrías paralelas: de la invención de la domesticidad a la construcción de la subjetividad. Espacialildades. *Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura, 3*(1), 125-143. Recuperado el 16 de noviembre de 2017, de http://www.redalyc.org/pdf/4195/419545119006.pdf
- Pérez, F. L. (agosto de 2016). ¿Quien cuida en la ciudad? Oportunidades y propuestas en la Ciudad de México. (CEPAL, Ed.) Recuperado el 17 de noviembre de 2017, de https://www.cepal.org/es/publicaciones/40482-quien-cuida-la-ciudad-oportunidades-propuestas-la-ciudad-mexico

- Puga, M. D. (2012). La vida en femenino. ¿Construyendo fortaleza o fragilidad para la vejez? En S. Huenchuan, Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos (págs. 325-347). México: CEPAL- Gobierno de la Ciudad de México.
- Schleifer, R. (2014). Autonomía y capacidad legal de las personas mayores: conceptos, mecanismos de protección y oportunidades de incidencia. En S. y. Huenchuan, *Autonomía y Dignidad en la Vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores* (págs. 71-76). México: CEPAL-Gobierno del Distrito Federal.
- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. (2017 de octubre de 09). FES Aragón e Instituto Simon de Beauvoir elaboraron el proyecto de Ley del Sistema de Cuidados de la CDMX. México. Obtenido de http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/fes-aragon-e-instituto-simon-de-beauvoir-elaboraron-el-proyecto-de-ley-del-sistema-de-cuidados-de-la-cdmx